

**RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS  
VILLARAN**

**NOTARIO DE LIMA**

**AV. AREQUIPA N° 1268**  
**TELEFONOS: 472-6825 472-4729**  
**FAX: 471-0549 e.mail: postmast@rozv.com.pe**

**T E S T I M O N I O**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:**

**COMPRA VENTA DE ACCIONES DE PESCA PERU  
TAMBO DE MORA SUR S.A. POR ADJUDICACION EN  
SUBASTA PUBLICA N° F-01-97-CEPP.**

**OTORGADA POR:**

**EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA  
PERU.**

**A FAVOR DE:**

**REPRESENTACIONES SERVICIOS TECNICOS  
E.I.R.L.; CON INTERVENCION DE PESCA PERU  
TAMBO DE MORA SUR S.A.**

**LIMA, 16 de MAYO de 1997**

**FS. 21586 N° 85032**

# TESTIMONIO

SERIE A Nº 3177330

055

VEINTIUNO MIL QUINIENTOS OCHENTISEIS

NUMERO:

KARDEX: 85032 (OCHENTICINCO MIL TREINTIDOS)

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE  
 PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., POR  
 ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Nº F-01-  
 97-CEPP, QUE OTORGA EMPRESA NACIONAL  
 PESQUERA S.A. - PESCA PERU; Y DE LA OTRA  
 PARTE REPRESENTACIONES SERVICIOS TECNICOS  
 E.I.R.L.; CON LA INTERVENCION DE PESCA  
 PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. =====

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS

NOTARIO PUBLICO

Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán

NOTARIO DE LIMA

ABOGADO

\*\*\*\*\*M.R.L.S.\*\*\*\*\*

INTRODUCCION : =====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DIECISEIS ( 16 ) DIAS DEL MES DE  
 MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE (1997), ANTE MI: RICARDO  
 ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE ESTA  
 CAPITAL; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL  
 NUMERO: (08241353) CERO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y  
 UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON LIBRETA DE  
 CONSCRIPCION MILITAR NUMERO: (T-34-A-5913251) T-TREINTA Y  
 CUATRO - A - CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS  
 CINCUENTA Y UNO; Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

NUMERO (10803373) DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL  
TRESCIENTOS SETENTA Y TRES. =====

**C O M P A R E C E N :** =====

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA  
S.A. - PESCA PERU, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
NUMERO 10003296 (DIEZ MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS  
NOVENTISEIS), CON DOMICILIO EN AV. PETIT THOUARS Nº 115 -  
LIMA; DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA  
Nº 3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA. =====

**DON GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA:** DE NACIONALIDAD PERUANA,  
QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION U  
OCUPACION ECONOMISTA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA  
ELECTORAL NUMERO 25626587 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS  
VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTISIETE), CON LIBRETA MILITAR  
29599545 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTINUEVE MIL  
QUINIENTOS CUARENTICINCO). =====

**DE LA OTRA PARTE:** =====

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE REPRESENTACIONES SERVICIOS  
TECNICOS E.I.R.L., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
NUMERO 13052123 (TRECE MILLONES CINCUENTIDOS MIL CIENTO  
VEINTITRES) =====  
CON DOMICILIO EN AV. CARLOS E. FERREYROS Nº 998, SAN ISIDRO -  
LIMA; DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA  
FICHA Nº 15339, ASIENTO 1-B DEL REGISTRO DE PERSONAS  
JURIDICAS DE LIMA. =====

**DON RAFAEL ADRIAN FALCONE SALAZAR:** DE NACIONALIDAD PERUANA,  
QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION U  
OCUPACION INDUSTRIAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA  
ELECTORAL NUMERO 21797606 (VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS



VEINTIUNO MIL QUINIENTOS OCHENTISIETE

NOVENTISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS), Y CON LIBRETA MILITAR 29318042 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTIDOS).

DOÑA ZOLIA MARIA MONTALVA GUEIROLO DE FALCONE: DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESION U OCUPACION SU CASA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 21782485 (VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTICINCO).

INTERVIENE:

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 27903282 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTIDOS), CON DOMICILIO EN AV. INDUSTRIAL Nº 690, DISTRITO DE CARQUIN, PROVINCIA DE HUACHO, DEPARTAMENTO DE LIMA; DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 299 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES CHINCHA ALTA.

DON GODOFREDO CAÑOTE SANTAMARINA: CUYAS GENERALES DE LEY QUE SE ENCUENTRAN ANTERIORMENTE MENCIONADAS.

**L O S - C O M P A R E C I E N T E S :** SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HABILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTES PARA CONTRATAR; DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

**M I N U T A :**

SEÑOR NOTARIO: DOCTOR RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN

NOTARIO PUBLICO  
Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán  
NOTARIO DECLAMA  
ABOGADO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA MINUTA DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., POR ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Nº F-01-97-CEPF QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.- PESCA PERU CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS Nº 1155 - LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 25626587 SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, EN ADELANTE LA VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE REPRESENTACIONES SERVICIOS TECNICOS E.I.R.L., CON DOMICILIO EN AV. CARLOS E. FERREYROS Nº 998 SAN ISIDRO - LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL FALCONE SALAZAR, IDENTIFICADO CON L.E. Nº 21797606 Y LA SEÑORA ZOLIA MARIA MONTALVA DE FALCONE IDENTIFICADA CON L.E. Nº 21782485 CON PODERES INSCRITOS EN LA FICHA 15339, ASIENTO 1-B DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL COMPRADOR, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES. =====

INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, CON L.E. 25626587, CON PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 299 EL REGISTRO DE SOCIEDADES - CHINCHA ALTA. =====

**PRIMERA: ANTECEDENTES** =====

1.1. MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO Nº 674 EL GOBIERNO PERUANO PROMULGO LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL AMBITO DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y SE ESTABLECIERON LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA Y LOS ORGANOS PROMOTORES DE DICHA INVERSION. =====



SERIE A Nº 3177326

VEINTIUNO MIL QUINIENTOS OCHENTIOCHO

POR RESOLUCION SUPREMA Nº 538-92-PCM, RESOLUCION SUPREMA Nº 206-93-PCM, RESOLUCION SUPREMA Nº 214-94-PCM Y RESOLUCION SUPREMA Nº 466-94-PCM SE INCLUYO A LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, Y SE DESIGNO AL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU, EN ADELANTE EL COMITE, A CARGO DE PROMOVER, PROGRAMAR, REGULAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DEL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE ESTA EMPRESA. PARA ESTE EFECTO LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI, MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN SU SESION DEL 20 DE JUNIO 1994 AUTORIZO LA FORMACION DE EMPRESAS INDEPENDIENTES FILIALES SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN BASE A SUS UNIDADES OPERATIVAS, CUYAS ACCIONES PUEDEN SER VENDIDAS EN SUBASTA PUBLICA. =====

1.2. LOS TRABAJADORES DE LA VENDEDORA HAN OPTADO POR NO EJERCER SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE DE ACCIONES QUE ESTABLECE EL ART. 24 Y SIGUIENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674. =====

SEGUNDA: DE LA SUBASTA PUBLICA =====

2.1. COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES Y AUTORIZACIONES REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.1. DE LA CLAUSULA ANTERIOR, EL COMITE CONVOCO A LA SUBASTA PUBLICA Nº F-01-97-CEPP, PARA LA VENTA DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. =====

2.2. HABIENDOSE LLEVADO A CABO DICHA SUBASTA, CON FECHA 04 DE ABRIL DE 1997, EN OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO EN SUS BASES, LAS MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO I, A REPRESENTACIONES SERVICIOS TECNICOS

RICARDO URTIZ DE LEVALLE

NOTARIO PUBLICO

Ricardo Urtiz de Levalle Villarán

NOTARIO DE LIMA

ABOGADO

E.I.R.L. SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO, SEGUN EL ACTA RESPECTIVA QUE FORMA TAMBIEN PARTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 2, POR LA SUMA DE US\$5'801.777.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETENTA Y SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS). =====

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO** =====

3.1. POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Y DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA SUBASTA LA VENDEDORA DA EN VENTA A EL COMPRADOR, LA CANTIDAD DE 15,762 ACCIONES DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., QUE REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU CAPITAL SOCIAL. =====

3.2. LA COMPRA - VENTA DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO PRECEDENTE INCLUYE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS, DECLARADOS O ACORDADOS O SIN DECLARAR O ACORDAR, DEVENGADOS O POR DEVENGARSE, ACTUALES FUTUROS Y EXPECTATIVOS, INCLUYENDO POSIBLES DIVIDENDOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE - O EN ACCIONES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. EN GENERAL SE COMPRENDE TODOS LOS BENEFICIOS QUE EVENTUALMENTE FUDIERAN DERIVARSE DE ESOS TITULOS SIN NINGUNA LIMITACION. ==

3.3. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS ACCIONES SUJETAS A TRANSFERENCIA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS Y SOBRE ELLAS NO PESA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI GRAVAMENES DE NINGUNA CLASE, NI LIMITACIONES EN SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD. =====

3.4. LA COMPRA - VENTA DE LAS ACCIONES SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCION DE ESTE CONTRATO, LA ANOTACION Y FIRMA DE LOS ASIENTOS RESPECTIVOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU TAMBO DE MORA/ SUR S.A., Y CON LA ENTREGA DEL



SERIE A Nº 3177324

# TESTIMONIO

058

VEINTIUNO MIL QUINIENTOS OCHENTINUEVE

CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES A NOMBRE DE EL COMPRADOR. LA ANOTACION Y LA FIRMA DE LOS ASIEN- TOS RESPECTIVOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR Y LA ENTREGA DE CERTIFICADO DE ACCIONES, SE REALIZARAN LUEGO DE HABERSE INSCRITO LA HIPOTECA Y PRENDA EN LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTIVOS. =====

## CUARTA: PRECIO

EL PRECIO TOTAL DE COMPRA POR EL CUAL LA VENDEDORA VENDE LAS ACCIONES A EL COMPRADOR ES DE CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5'801,777.00). =====

## QUINTA: FORMA DE PAGO

DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES, EL COMPRADOR, CANCELA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR CONCEPTO DE CUOTA INICIAL, LA SUMA DE US\$2'900,888.50 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), MONTO EQUIVALENTE AL 50% DEL PRECIO TOTAL, MEDIANTE CHEQUE BANCARIO Nº 00031201 25, EMITIDO POR EL BANCO REPUBLICA A LA ORDEN DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A - PESCA PERU. =====

EL CINCUENTA (50%) POR CIENTO RESTANTE ADEUDADO SERA CANCELADO EN LA FORMA SIGUIENTE: =====

LA VENDEDORA OTORGA A EL COMPRADOR UN PERIODO DE GRACIA QUE VENCERA EL 31 DE OCTUBRE DE 1997, EL COMPRADOR SOLO PAGARA LOS INTERESES POR EL SALDO ADEUDADO, POR ESE PERIODO DE GRACIA. =====

EL SALDO DEL PRINCIPAL ADEUDADO POR EL COMPRADOR SERA AMORTIZADO HASTA SU CANCELACION EN UN PLAZO DE TRES AÑOS Y SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL

NOTARIO PUBLICO

Ricardo Cruz de Zúñiga Villarán

NOTARIO DE LIMA

ABOGADO



VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA. LA AMORTIZACION SE EFECTUARA EN ARMADAS TRIMESTRALES VENCIDAS DE MONTOS IGUALES MAS EL INTERES. LOS PAGOS LOS EFECTUARA EL COMPRADOR EN LA ENTIDAD BANCARIA QUE LE INDIQUE EL SUPERVISOR. =====

**SEXTA: DE LOS INTERESES** =====

LOS INTERESES PACTADOS SON AL REBATIR A LA TASA LIBOR A 180 DIAS MAS DOS (2) POR CIENTO (%); ANUAL, QUE SERA APLICADO IGUALMENTE DURANTE EL PERIODO DE GRACIA. LA TASA LIBOR SERA LA QUE RECIBA EN LINA EL SUPERVISOR EN EL ULTIMO REPORTE DEL PENULTIMO DIA HABIL DEL VENCIMIENTO DE CADA CUOTA TRIMESTRAL DE AMORTIZACION DEL PRINCIPAL HASTA SU CANCELACION SEGUN REPORTE EMITIDO POR LA AGENCIA REUTER A LAS 11:00 A.M. =====

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE POR CUALQUIER DEMORA EN QUE INCURRA EL COMPRADOR EL PAGO DE LAS CUOTAS DEVENGARA, ADICIONALMENTE AL INTERES COMPENSATORIO PACTADO, UN INTERES MORATORIO EQUIVALENTE AL 20% DE LA TASA ACTIVA DE MERCADO PROMEDIO PONDERADO EFECTIVO EN MONEDA EXTRANJERA (TAMEX), QUE PUBLICA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, EL MISMO QUE SE APLICARA POR CADA DIA DE ATRASO. LA APLICACION DE DICHO INTERES SERA AUTOMATICO, NO SIENDO NECESARIA LA INTIMACION PREVIA AL DEUDOR, YA QUE EL SIMPLE HECHO DE NO PAGAR SU CUOTA AL VENCIMIENTO, LO HARA INCURRIR EN MORA SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LO PACTADO EN LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO. =====

**SETIMA: DE LAS GARANTIAS** =====

A FIN DE GARANTIZAR EL (50%) DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE EL COMPRADOR, PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. CONSTITUYE PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, SOBRE LOS BIENES



SERIE A Nº 3177322

# TESTIMONIO

053

VEINTIUNO MIL QUINIENTOS NOVENTA

INMUEBLES DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN FUNDO CANCHANAMA S/N,  
 DISTRITO DE TAMBO DE MORA, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO DE  
 ICA, INSCRITO EN LA FICHA 8792 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE  
 CHINCHA, HASTA POR LA SUMA DE US\$1'075,067.72 (UN MILLON  
 SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE Y 72/100 DOLARES  
 AMERICANOS), Y PRENDA SOBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS  
 INDUSTRIALES QUE SE DETALLAN EN ANEXO 3 AL PRESENTE CONTRATO,  
 HASTA POR LA SUMA DE US\$1'825,820.78 (UN MILLON OCHOCIENTOS  
 VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 78/100 DOLARES  
 AMERICANOS, LA MISMA QUE SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO DE  
 PRENDA. =====

ACUERDAN LAS PARTES EN VALORIZAR EL BIEN INMUEBLE SOBRE EL  
 QUE SE CONSTITUYE HIPOTECA EN LA SUMA DE: =====

<u>CODIGO</u>	<u>FICHA REGISTRAL</u>	<u>VALOR US\$</u>
111-000151	8792	1'535,811.03

**OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS** =====

LA FALTA DE PAGO DE DOS (02) CUOTAS TRIMESTRALES CONSECUTIVAS  
 O ALTERNADAS, DETERMINARA QUE SE DEN POR VENCIDOS LOS PLAZOS  
 DEL CONTRATO, LO CUAL TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE EL  
 COMPRADOR DEBA PAGAR DE INMEDIATO EL INTEGRO ADEUDADO, CASO  
 CONTRARIO, SE PROCEDERA A LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS  
 CONSTITUIDAS A QUE REFIERE LA CLAUSULA SETIMA DEL CONTRATO. =

**NOVENA: DE LOS PREPAGOS** =====

ACUERDAN LAS PARTES QUE SE ACEPTARA PREPAGO TOTAL DEL SALDO  
 ADEUDADO O PREPAGOS DE CUOTAS PENDIENTES, POR VENCER, EN  
 CUALQUIER MOMENTO. LOS PREPAGOS SE HARAN POR EL CAPITAL MAS  
 LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA LA FECHA DEL PREPAGO. =====

**DECIMA: OBLIGACIONES** =====

EL COMPRADOR SE OBLIGA A: =====

INDIARIO UNITE DE LA  
 NOTARIO PUBLICO  
 NOTARIO DE LIMA  
 ABOGADO

A. NO TRANSFERIR, GRAVAR, O REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION EN FAVOR DE TERCEROS, DE LOS ACTIVOS FIJOS DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., CUYAS ACCIONES HAN SIDO ADJUDICADAS, HASTA DESPUES DE CUARENTIOCHO (48) MESES DE SUSCRITO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE GARANTIAS, SALVO AUTORIZACION PREVIA DE EL SUPERVISOR. =====

B. EN CASO QUE UN ACTIVO FIJO DADO EN PRENDA DESAPAREZCA, CAIGA EN DESUSO O DEVENGA EN INSERVIBLE, DENTRO DE LOS CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, EL COMPRADOR DEBERA CONSTITUIR PRENDA SOBRE OTRO BIEN POR EL MISMO VALOR A FAVOR DE PESCA PERU, EN SUSTITUCION DEL BIEN PRENDADO ORIGINALMENTE. =====

C. DAR AVISO A EL SUPERVISOR DE CUALQUIER SITUACION QUE PONGA O PUEDA PONER EN RIESGO A PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., DERIVADA DE ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, YA SEA DE ORIGEN COMERCIAL O DE DIVERSA INDOLE, TALES COMO DECISIONES INTERNAS QUE INCREMENTEN LOS INDICES DE ENDEUDAMIENTO, ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPORTEN CONTINGENCIAS IMPORTANTES, SITUACIONES DE MERCADO, PROBLEMAS POTENCIALES DEL SECTOR EN QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD, ADOPCION O CELEBRACION DE ACUERDOS LESIVOS O EXCESIVAMENTE RIESGOSOS PARA LA EMPRESA PESCA PERU TAMBO MORA SUR S.A. =====

D. EL COMPRADOR, EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA EJECUTADO PESCA PERU, DEBERA TOMAR TODAS LAS DISPOSICIONES QUE ASEGUREN LA ADECUACION DE LA FABRICA A LAS NORMAS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY GENERAL DE PESCA (DECRETO SUPREMO NO 01-94-PE), Y SUS MODIFICATORIAS, EN ESPECIAL EN CUANTO AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y AL INCREMENTO DEL VALOR AGREGADO, AL ADECUADO



SERIE A Nº 3177320

# TESTIMONIO

060

VEINTIUNO MIL QUINIENTOS NOVENTIUNO

EMPLEO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y RECEPCION DE MATERIA PRIMA QUE EVITEN MERMAS Y CONTAMINACION, Y PERMITAN SU OPTIMA CONSERVACION. =====

EL COMPRADOR DISPONDRA, ASIMISMO, LA INSTALACION DE INSTRUMENTOS ELECTRONICOS DE PESAJE GRAVIMETRICO DE PRECISION EN LA RECEPCION DE LA MATERIA PRIMA, PARA UN ADECUADO REGISTRO DE LA CAPTURA NOMINAL EXTRAIDA. =====

E. DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE PESCA RESPONSABLE, EL COMPRADOR EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA LLEVADO A CABO PESCA PERU, SE OBLIGA A ELABORAR Y COMPLETAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA), PARA LOGRAR EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS Y LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL. =====

F. EL COMPRADOR SE OBLIGA A TOMAR UNA POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS SOBRE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

LA POLIZA SERA TOMADA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SERA ENDOSADA POR EL COMPRADOR A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE, DEBIENDO MANTENER VIGENTE LA POLIZA DE SEGURO, HASTA LA TOTAL CANCELACION DEL PRECIO DE LAS ACCIONES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. =====

EN CASO SE PRODUSESE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE ESTAS EL SUPERVISOR SE RESERVA EL DERECHO DE DAR POR VENCIDO LOS PLAZOS Y LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS. =====

DECIMA PRIMERA: LIBROS, DOCUMENTOS SOCIALES Y LICENCIAS =====

Notario de Lima  
ABOGADO

LA VENDEDORA SE OBLIGA A ENTREGAR A EL COMPRADOR LOS LIBROS Y DOCUMENTACION SOCIAL VINCULADA A LA GESTION Y CONTROL DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., EN EL PLAZO MAXIMO DE CUARENTICINCO (45) DIAS DE SUSCRITO ESTE CONTRATO. =====

LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., QUE LA VENDEDORA ENTREGARA A EL COMPRADOR INCLUYEN LAS LICENCIAS QUE TUVIERA PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. Y TODOS LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, MANUALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONES, LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO, LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, LOS LIBROS DE PLANILLAS, EL LIBRO TALONARIO ACCIONES, DECLARACIONES JURADAS TRIBUTARIAS Y CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, EL BALANCE, EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL, ASI COMO EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN PARTE DEL ACTIVO DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10.1 DE LAS MISMAS BASES LA VENDEDORA HA TRANSFERIDO A PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. =====

LA PRESENTE RELACION ES SOLO ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN CONSECUENCIA LA INTENCION ES SUMINISTRAR A EL COMPRADOR TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTE EN PODER DE LA VENDEDORA Y QUE CORRESPONDA A PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. =====

**DECIMO SEGUNDA: DECLARACIONES DE LA VENDEDORA** =====

LA VENDEDORA DECLARA QUE: =====

A) PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTE VALIDAMENTE DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y QUE, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE -TIENE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL Y PARA LLEVAR A



SERIE A Nº 3177318

# TESTIMONIO

061

VEINTIUNO MIL QUINIENTOS NOVENTIDOS

CABO SUS ACTIVIDADES. =====

B) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., ES UNA EMPRESA RECIENTEMENTE CONSTITUIDA PARA PROMOVER LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, POR LO QUE NO EXISTEN A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE NO ESTEN DEBIDAMENTE CONTABILIZADAS O PROVISIONADAS. =====

C) TIENE LAS AUTORIZACIONES LEGALES NECESARIAS Y HA TOMADO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; Y CUENTA, ADEMAS, CON LAS FACULTADES Y PODERES NECESARIOS PARA DISPONER DE SUS PROPIEDADES Y LLEVAR A CABO SUS NEGOCIOS. ===

D) PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., ES PROPIETARIA DE TODOS LOS ACTIVOS DECLARADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO, LOS QUE LE HAN LOS SIDO TRANSFERIDOS POR LA VENDEDORA, COMO APORTE DE CAPITAL A PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10.1 DE LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA NO F-01-97 CEPP, Y QUE NO SE HA OTORGADO OPCIONES NI DERECHOS PARA ADQUIRIR CUALESQUIERA DE TALES ACTIVOS, NI PESAN PROHIBICIONES, CARGAS O LIMITACIONES SOBRE ELLOS; NI EXISTEN EMBARGOS O PROHIBICIONES QUE PUEDAN CAUSAR LIMITACIONES O PERDIDAS NI HAN SIDO TRANSFERIDOS, VENDIDOS O DISPUESTOS EN OTRA FORMA, NI SOPORTAN GRAVAMENES NI HIPOTECAS A EXCEPCION DEL QUE SE ESPECIFICA EN EL FOLLETO INFORMATIVO.=

E) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO, NO EXISTEN ACCIONES, DEMANDAS O PROCEDIMIENTOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE INICIO, O EN CONOCIMIENTO DE LA VENDEDORA, EN CUALQUIER JURISDICCION DEL PERU O DEL MUNDO, CON RESPECTO DE LAS CUALES

NOTARIO PUBLICO

Ricardo Ortiz de Zevallos Villarón

NOTARIO DE LIMA

ABOGADO

EXISTA LA POSIBILIDAD DE UNA DECISION QUE PUEDA TENER UN RESULTADO ADVERSO. =====

F) DECLARA EXPRESAMENTE QUE LAS OPERACIONES QUE PUEDA HABER REALIZADO PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., NO OBSTANTE SU RECIENTE CONSTITUCION, HAN SIDO CONDUCIDAS DE ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES WIGENTES APLICABLES, REGULACIONES Y REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA REPUBLICA DEL PERU. =====

G) PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., NO TIENE PASIVOS QUE PUEDAN AFECTAR SUSTANCIALMENTE SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ASINISMO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES DE TRIBUTOS A LAS QUE SE ENCUENTRA OBLIGADA Y, HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A SU CARGO. ===

EL COMPRADOR TIENE UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, PARA HACER CONOCER NOTARIALMENTE A LA VENDEDORA CUALQUIER CONTINGENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO. =====

H) LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A EL COMPRADOR QUE SI AL MOMENTO DE CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO SE HUBIERA FORMALIZADO LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE DE CONFORMIDAD CON EL FOLLETO INFORMATIVO Y LAS BASES CORRESPONDEN A PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., SE OBLIGA A OTORGAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS NECESARIAS PARA LA FORMALIZACION DE ESAS TRANSFERENCIAS, SIN QUE ESTO GENERE DERECHO A PAGO ALGUNO DE DINERO, TODA VEZ, QUE LOS MISMOS SON DE PROPIEDAD DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. =====

I. LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A EL COMPRADOR QUE UNA VEZ INSCRITA LA HIPOTECA Y PRENDA EN LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTIVOS PROCEDERA A REGISTRAR LA TRANSFERENCIA DE



SERIE A Nº 3177316

# TESTIMONIO

062

VEINTIUNO MIL QUINIENTOS NOVENTITRES

PROPIEDAD DE LAS ACCIONES A NOMBRE DE EL COMPRADOR, EN EL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES, ASI COMO A EMITIR Y ENTREGAR EL CERTIFICADO DE ACCIONES. =====

J. PESCA PERU ES TITULAR DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS PARA EL CONSUMO HUMANO INDIRECTO PARA LA FABRICA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, CONOCIDA COMO UNIDA OPERATIVA Nº 4110. =====

DE CONFORMIDAD CON LA R.M. Nº 107-94-PE DE 15.03.94 LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA FILIAL A EL COMPRADOR, CONLLEVA LA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DE EL COMPRADOR EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE LE FUE OTORGADA A PESCA PERU. =

**DECIMO TERCERA: DECLARACIONES DE LA COMPRADORA** =====

13.1. EL COMPRADOR DECLARA Y GARANTIZA A LA VENDEDORA QUE TIENE AUTORIDAD LEGAL Y HA TOMADO TODOS LOS PASOS Y MEDIDAS NECESARIOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; ASIMISMO DECLARA CONOCER EL ACTIVO Y PASIVO DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., POR LO QUE DESDE YA RENUNCIA A CUALQUIER ACCION CONTRA EMPRESA NACIONAL PESQUERA -S.A. PESCA PERU Y CONTRA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU - CEPRI PESCA PERU Y CONTRA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI O CONTRA ENTIDAD DEL GOBIERNO PERUANO QUE DE LOS MISMOS FUDIERAN DERIVARSE. ==  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA ULTIMA PARTE DEL PARRAFO PRECEDENTE EL COMPRADOR DECLARA QUE LA VENDEDORA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL ESTADO DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS A PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., Y EN TODO CASO CON LA SOLA PARTICIPACION DE EL COMPRADOR EN EL ACTO DE

NOTARIO PUBLICO

NOTARIO DE NIMA  
A ROGADO



LA SUBASTA PUBLICA DE LAS ACCIONES DE LA VENDEDORA, PRESENTADO SU OFERTA, SE ENTIENDE DE MANERA INDUBITABLE QUE CONOCE LA FABRICA Y SUS INSTALACIONES Y SU VOLUNTAD DE RENUNCIAR A CUALQUIER RECLAMO POR ESTE CONCEPTO. =====

**DECIMO CUARTA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS** =====

14.1. LAS PARTES CONTRATANTES PROCURARAN RESOLVER, DE MANERA AMISTOSA Y DE COMUN ACUERDO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE ELLAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO. =====

14.2. EN EL SUPUESTO CASO QUE TALES PROBLEMAS NO PUDIERAN SER RESUELTOS POR ACUERDO DE PARTES, EN EL PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, ESTAS ACUERDAN SOMETERSE A LA DECISION DE TRES (3) ARBITROS QUIENES SERAN NOMBRADOS DE COMUN ACUERDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY 26572, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, EN EL CASO QUE NO HUBIESE ACUERDO DE PARTES PARA LA DESIGNACION DE LOS ARBITROS DENTRO DE PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLAS, EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DEL PERU (CEARCO) EFECTUARA TAL DESIGNACION CIRENDOSE A LO ESTABLECIDO POR SUS REGLAS. =====

14.3. EL ARBITRAJE SERA DE DERECHO Y SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, Y EL FALLO DEBERA PRONUNCIARSE EN DICHA CIUDAD DENTRO DE UN MAXIMO DE VEINTE (20) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL. PARA TAL EFECTO, EL TRIBUNAL ARBITRAL REDUCIRA EQUITATIVAMENTE LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY NO 26572 O PODRA OPTAR POR LAS REGLAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ABREVIADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU. =====

14.4. EL LAUDO ARBITRAL DEBERA PRONUNCIARSE DENTRO DEL PLAZO



VEINTIUNO MIL QUINIENTOS NOVENTICUATRO

MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU. EL LAUDO ARBITRAL SERA FINAL Y OBLIGATORIO; EN CONSECUENCIA, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A FORMULAR CUALQUIER OBJECCION O RECLAMACION DE INMUNIDAD EN RELACION CON DICHA APLICACION. =====

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES RENUNCIAN A INTERPONER RECURSOS DE APELACION. EL RECURSO DE ANULACION SOLO PROCEDERA A LOS MOTIVOS PRECISADOS EN EL ARTICULO 73 DEL DECRETO LEY Nº 26572. =====

14.5. EN LA EVENTUALIDAD QUE ALGUNA DE LAS PARTES DECIDIERA INTERPONER EL RECURSO DE ANULACION, ESTA DEBERA ADJUNTAR A SU ESCRITO, EN ADICION A LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, EL COMPROBANTE DE HABER DEPOSITADO LA SUMA DE US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EN UN DEPOSITO BANCARIO, A NOMBRE DE LA OTRA PARTE, REALIZANDO EN UN BANCO DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA O, EN SU DEFECTO, UNA FIANZA BANCARIA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA DE EJECUCION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION EXTENDIDA POR UNA ENTIDAD BANCARIA DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU POR IGUAL CANTIDAD, EN FAVOR DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE. EL PLAZO DE ESTA FIANZA SERA DE 180 DIAS, RENOVABLES, MIENTRAS NO SE EXPIDA LA RESOLUCION AL RECURSO DE ANULACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 14.4. EL DEPOSITO BANCARIO SERA DEVUELTO EN EL CASO QUE EL RECURSO DE ANULACION FUERA DECLARADO FUNDADO, CASO CONTRARIO QUEDARA EN BENEFICIO DE LA OTRA PARTE. LA DEVOLUCION DEL DEPOSITO BANCARIO SERA EFECTUADA, SIN INTERESES, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE SIETE (7) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA

NOTARIO PUBLICO  
Ricardo Cruz Osorio  
NOTARIO DE LIMA  
ABOGADO

NOTIFICACION POR LA QUE SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE ANULACION. =====

14.6. LOS GASTOS QUE OCASION EL ARBITRAJE CORRERAN POR CUENTA DE LA PARTE PERDEDORA. =====

14.7. TODO AQUELLO QUE SE REFIERE A LA APLICACION DEL CONVENIO ARBITRAL Y QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR LA PRESENTE ESTIPULACION DEBERA REGIRSE DE MANERA COMPLEMENTARIA POR LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEY Nº 26572. =====

**DECIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES** =====

PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONTRACTUALES LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE INSTRUMENTO. =====

TODAS LAS COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES ARBITRALES O JUDICIALES A QUE HUBIESE LUGAR, SE TENDRAN POR BIEN HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR. =====

LA PARTE QUE DESEE CAMBIAR DE DOMICILIO, SIEMPRE EN LA CIUDAD DE LIMA, DEBERA COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTO EL CAMBIO DE DOMICILIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE ESA COMUNICACION. =====

**DECIMO SEXTA: DOCUMENTOS** =====

COMO SE HA INDICADO EN CLAUSULAS ANTERIORES LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Nº F-01-97-CEPP, EL FOLLETO INFORMATIVO Y EL ACTA EN DONDE CONSTA LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, FORMAN NECESARIAMENTE PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. =====

**DECIMO SETIMA: INTERPRETACION** =====

AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE SURGIR ALGUNA DUDA SOBRE LA PREVALENCIA DE ALGUNA CONDICION, ESTIPULACION O NORMA CONTENIDA EN LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTERPRETACION SE



SERIE A Nº 3177312

# TESTIMONIO

064

VEINTIUNO MIL QUINIENTOS NOVENTICINCO

OBSERVARA RIGUROSAMENTE EL SIGUIENTE ORDEN: =====

A. EL CONTRATO MISMO =====

B. LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Y SUS ANEXOS, Y EL FOLLETO INFORMATIVO. =====

C. LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS. =====

D. LA OFERTA ECONOMICA Y EL ACTA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. =====

**DECIMO OCTAVA** =====

ESTE CONTRATO SERA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA POR PESCA PERU QUIEN OBTENDRA CINCO (5) TESTIMONIOS QUE SE DISTRIBUIRAN A RAZON DE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES O EMPRESAS: PESCA PERU, EL COMPRADOR, EL COMITE Y DOS (2) EJEMPLARES PARA EL SUPERVISOR. LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERAN A CARGO DE EL COMPRADOR, QUIEN LOS HARA EFECTIVOS A LA SOLA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA. ==

**DECIMO NOVENA: DE EL SUPERVISOR** =====

CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.- COFIDE EFECTUARA LAS FUNCIONES DE EL SUPERVISOR, Y TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISION, COBRANZA Y ADMINISTRACION CELEBRADO CON PESCA PERU. =====

**VIGESIMA: DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL** =====

PESCA PERU PODRA CEDER SIN AUTORIZACION PREVIA DE EL COMPRADOR SU POSICION CONTRACTUAL A UN TERCERO, PARA LO CUAL BASTARA QUE LE COMUNIQUE, VIA CARTA NOTARIAL, EL NOMBRE DEL CESIONARIO A EL COMPRADOR. =====

FIRMADO: EMPRESA NACION PESQUERA S.A. - PESCA PERU pp.-  
GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA. =====

FIRMADO: REPRESENTACIONES SERVICIOS TECNICOS E.I.R.L. pp.-  
RAFAEL FALCONE SALAZAR. =====

NOTARIO PUBLICO  
Ricardo Ortiz de Zavallos Villarán  
NOTARIO DE LIMA  
ABOGADO

ZOLIA MARIA MONTALVA DE FALCONE. =====

FIRMADO: PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. pp/- GODOFREDO  
CAROTE SANTAMARINA. =====

ABOGADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA DOCTOR ELIO OTINIANO  
SANCHEZ CON REGISTRO CAL NUMERO 17329. =====

INSERTO Nº 1: =====

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PESCA  
PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1997: =====

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO  
DE ESTA CAPITAL; CERTIFICO, QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO  
DENOMINADO ACTAS DE ACCIONISTAS DE PECA PERU DE TAMBO DE MORA  
SUR S.A., DEBIDAMENTE LEGALIZADO EL 21 DE FEBRERO DE 1995,  
POR ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE CHINCHA, DOCTOR ERNESTO GARCIA  
AGURE; QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 15587610 Y HE  
CONSTATADO QUE DE FOJAS 07 A FOJAS 11; CORRE EXTENDIDA EL  
ACTA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1997; CUYO TENOR LITERAL ES EL  
SIGUIENTE: =====

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PESCA  
PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. =====

EN TAMBO DE MORA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 29 DE ABRIL  
DE 1997, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE PESCA PERU TAMBO DE MORA  
SUR S.A., SITO EN FUNDO CANCHAMANA S/N, DISTRITO DE TAMBO DE  
MORA, PROVINCIA DE CHINCA, DEPARTAMENTO DE ICA, LAS  
SIGUIENTES PERSONAS: =====

- SEÑOR DANTE MATELLINI BURGA, CON L.E. Nº 09878481,  
REPRESENTANDO CUATRO (04) ACCIONES. =====

- SEÑOR FEDERICO MELO VEGA, CON L.E. # 08774204,  
REPRESENTANDO TRES (03) ACCIONES. =====

- SEÑORA MARTHA VARGAS GONZALES, CON L.E. Nº 25676957



VEINTIUNO MIL QUINIENTOS NOVENTISEIS

REPRESENTANDO TRES (03) ACCIONES. =====  
LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR  
S.A., CUYA EMPRESA TITULAR DE LA TOTALIDAD DE ACCIONES  
REPRESENTATIVAS DE SU CAPITAL SOCIAL ES LA EMPRESA NACIONAL  
PESQUERA S.A. PESCA PERU, HAN SIDO DESIGNADOS MEDIANTE  
ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 083-94/654 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE  
1994, LOS CUALES ACREDITARON MEDIANTE CREDENCIALES DEBIDA Y  
OPORTUNAMENTE PRESENTADAS. =====  
ENCONTRÁNDOSE REPRESENTADO EL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS  
Y PAGADAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA  
S.A. PESCA PERU, EN PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. Y DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1299 DE LA LEY GENERAL DE  
SOCIEDADES, SE DECLARÓ VALIDAMENTE CONSTITUIDA LA JUNTA  
GENERAL DE ACCIONISTAS, ASUMIENDO LA PRESIDENCIA DE LA MISMA,  
EL SEÑOR DANTE MATELLINI BURGA Y ACTUANDO COMO SECRETARIO EL  
SEÑOR GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, PASÁNDOSE A TRATAR EL  
SIGUIENTE PUNTO DE AGENDA. =====  
- VENTA DE ACCIONES DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. =====  
EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTÓ, QUE LA SOCIEDAD NO SE  
PRESENTABA CON EL NUEVO CAPITAL SOCIAL, POR CUANTO ESTE SE  
ENCONTRABA EN TRAMITE DE INSCRIPCION, LUEGO DE LO CUAL, SE  
INFORMO: =====  
1. EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, MEDIANTE  
ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 083-94/654, DE FECHA 14 DE OCTUBRE  
DE 1994, CONSTITUYO COMO SU FILIAL LA SOCIEDAD PESCA PERU  
TAMBO DE MORA SUR S.A., CON UN CAPITAL SOCIAL DE S/.10,000.00  
(DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CONFORMADO POR DIEZ (10)  
ACCIONES DE S/.1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA  
UNA. =====

NOTARIO PUBLICO  
RICARDO CRUZ DE VILLAVIEJA  
NOTARIO DE LIMA  
ABOGADO

2. HABIENDO AUTORIZADO LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN JUNTA DE FECHA DE DE SE EMITAN LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES CORRESPONDIENTES Y SU RESPECTIVA SUSCRIPCION, QUEDO CONSTITUIDO EL CAPITAL SOCIAL EN DIEZ ACCIONES DE S/.1,000.00 CADA UNA, TOTALIZACNDQ UN CAPITAL DE S/.10,000.00. =====  
MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO DE PESCA PERU NQ DE FECHA DE DE , EN MERITO A LA INSTRUCCION RECIBIDA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA DE DE 1997, SE INCREMENTO DICHO CAPITAL CON S/.15'752,000.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL Y 00/100 NUEVQS SOLES) CONFORMADO POR 15,752 ACCIONES, QUE CON EL CAPITAL ANTERIOR (S/.10,000.00), TOTALIZO EL NUEVO CAPITAL SOCIAL EN S/.15'762,000.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CONFORMADO POR 15,762 ACCIONES (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS) ACCIONES, CON UN VALOR NOMINAL DE S/.1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) AUTORIZANDOSE LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES CORRESPONDIENTES Y SU RESPECTIVA SUSCRIPCION E INSCRIPCION. =====

3. ENCONTRANDOSE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, INMERSA EN EL PROCESO DE PROMOCION DE INVERSION PRIVADA Y CONSECUENTEMENTE SUS FILIALES, EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU, HA LLEVADO A CABO LA VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR, OTORGANDOSE LA BUENA PRO A LA FIRMA REPRESENTACIONES SERVICIOS TECNICOS EIRL, QUIEN OBTUVO LA BUENA PRO EN LA SUBASTA PUBLICA NQ F-01-97-CEPP EL 04 DE ABRIL DE 1997, AL HABER EFECTUADO LA MEJOR PROPUESTA ECONOMICA, EN LA SUMA DE



VEINTIUNO MIL QUINIENTOS NOVENTISIETE

US\$5'801,777.== (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SITE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), =====

4. PESCA PERU, HA INFORMADO QUE EL COMPRADOR DEL 100% DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. HA PROCEDIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES (COMPRAVENTA) Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA, PROCEEDIENDO A CANCELAR DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

4.1 A CANCELADO EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES, EN LA SUMA DE US \$ 2'900,888.50 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 50/100 DOLARES AMERICANOS), MEDIANTE CHEQUE BANCARIO Nº 00031201 DEL BANCO REPUBLICA A LA ORDEN DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.-----

PESCA PERU. =====

4.2 EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) RESTANTE ADEUDADO DEL PRINCIPAL, SERA CANCELADO DE LA SIGUIENTE FORMA: =====

A) EL VENDEDORA OTORGA AL COMPRADOR UN PERIODO DE GRACIA, QUE VENCERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1997, EL COMPRADOR SOLO PAGARA LOS INTERESES POR EL SALDO ADEUDADO POR ESE PERIODO DE GRACIA. =====

B) EL SALDO DEL PRINCIPAL ADEUDADO POR EL COMPRADOR SERA AMORTIZADO HASTA SU CANCELACION EN UN PLAZO DE TRES (03) AÑOS, SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO /DE GRACIA, EN AMORTIZACIONES TRIMESTRALES VENCIDAS DE MONTOS IGUALES, MAS EL INTERES. =====

C) A FIN DE GARANTIZAR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE EL COMPRADOR, PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., CONSTITUYE PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN

NOTARIO PUBLICO  
NOTARIO DE LIMA  
ABOGADO



FUNDO CANCHANANA S/N, DISTRITO DE TAMBO DE MORA, (DISTRITO)  
- PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, INSCRITO EN LA  
FICHA 8792 DEL REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE CHINCHA, HASTA POR LA SUMA DE US \$1'075,067.72  
(UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL SESENTISIETE Y 72/100 DOLARES  
AMERICANOS); Y PRENDA SOBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS  
INDUSTRIALES QUE EN ANEXO TRES (03) SE ENCUENTRAN DETALLADOS  
Y DEBIDAMENTE CODIFICADOS Y VISADOS; HASTA POR LA SUMA DE US  
\$ 1'825,820.78 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL  
- OCHOCIENTOS VEINTE Y 78/100 DOLARES AMERICANOS), LA CUAL SE  
INSCRIBIRA EN EL REGISTRO DE PRENDA. =====

D) SE DEBERA AUTORIZAR E INSTRUIR AL DIRECTORIO A FIN QUE  
ADOpte LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE CONSTITUIR LAS  
GARANTIAS NECESARIAS POR EL EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR  
CIENTO (50%) DEL SALDO ADEUDADO DEL PRINCIPAL. =====

LA JUNTA DELIBERO POR BREVES MOMENTOS Y PROCEDIO A TOMAR EL  
SIGUIENTE ACUERDO: =====

1. AUTORIZAR AL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PESCA PERU TAMBO DE  
MORA SUR S.A., QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NOVENO DEL  
DECRETO LEGISLATIVO NO 674 Y CLAUSULA SETIMA DEL CONTRATO DE  
COMPRA-VENTA DE ACCIONES CON HIPOTECA Y PRENDA, SE REALICEN  
LOS TRAMITES, ACCIONES, COORDINACIONES A FIN DE QUE LA  
COMPRA-VENTA DE ACCIONES Y LA GARANTIA DEL PAGO DEL 50% DEL  
SALDO ADEUDADO DEL PRINCIPAL CUENTA CON LAS GARANTIAS  
PERTINENTES, POR LO CUAL SE DEBERA CONSTITUIR PRIMERA Y  
PREFERENTE HIPOTECA POR PARTE DEL COMPRADOR A FAVOR DE  
EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU; CONSIDERANDOSE  
PARA ESTE FIN QUE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A.,  
CONSTITUYE PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA A FAVOR DE EMPRESA



SERIE A Nº 3177306

# TESTIMONIO

067

VEINTIUNO MIL QUINIENTOS NOVENTIOCHO

NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN FONDO CANCHAMANA S/N, DISTRITO DE TAMBO DE MORA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, INSCRITO EN LA FICHA 8792 DEL REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHINCHA, HASTA POR AL SUMA DE US \$1'075,067.72 (UN MILLON MILLON SETENTA Y CINCO MIL SESENTISIETE Y 72/100 DOLARES AMERICANOS); Y PRENDA SOBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES QUE EN ANEXO TRES (03) FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES CON HIPOTECA Y PRENDA, ANEXO QUE SE ENCUENTRA DERIDAMENTE DETALLADOS, CODIFICADOS Y VISADOS; HASTA POR LA SUMA DE US \$ 1'825,820.78 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 78/100 DOLARES AMERICANOS), QUE SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO DE PRENDA. =====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO MAS QUE TRATAR Y SIENDO LAS 13:55 HORAS, SE LEVANTO LA SESION, PREVIA REDACCION, LECTURA Y SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA POR LOS ASISTENTES, POR LO CUAL TAMBIEN SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE EXONERA EL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTA, PARA SU CUMPLIMIENTO. =====

VALEN CORRECCIONES PAGINAS 09- LINEA 07:" VALE ENTRE LINEAS "SESENTA" =====

VALE LINEA 8: "15,762...", VALE SUBRAYADOS PAG 10 | - VALE LINEA 15 "UBICADO" VALEN. =====

FIRMADO: DOS FIRMAS ILEGIBLES. =====

ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. =====

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN.- ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====

INSERTO Nº 2: =====

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS  
NOTARIO PUBLICO  
Ricardo Ortiz de Zevallos Villaran  
NOTARIO DE LIMA  
ABOGADO

ACUERDO Nº 004-97/002 =====

1.- ENCARGAR AL GERENTE GENERAL, ADOPTAR LAS ACCIONES DEL CASO, PARA QUE SE ASIENTE EN EL REGISTRO DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS: =====

1.1 LA TRANSFERENCIA DE 15,762 ACCIONES DE LA EMPRESA PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., FILIAL DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, DE UN VALOR NOMIANL DE S/.1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, A NOMBRE DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES SERVICIOS TECNICOS EIRL, QUE HA PROCEDIDO A CANCELAR LA SUMA DE US\$2'900,888.50 POR CONCEPTO DEL 50% DEL PRECIO TOTAL, COMO CUOTA INICIAL Y EL SALDO DEL PRINCIPAL ADEUDADO SERA CANCELADO EN UN LAPSO DE TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES, CONTADOS DEL DIA SIGUIENTE DE VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA. =====

1.2 EN GARANTIA DEL SALDO PRINCIPAL ADEUDADO POR EL COMPRADOR, PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A.: =====

1) CONSTITUYE PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL FUNDO CANCHAMANA S/N, DISTRITO DE TAMBO DE MORA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE CHINCHA - FICHA 8792; HASTA POR LA SUMA US \$1'075,067.72 (UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL SESENTISIETE Y 72/100 DOLARES AMERICANOS); Y 2) PRENDA SOBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS, CODIFICADOS Y VISADOS EN ANEXO TRES (03) AL CONTRATO DE COMPRA VENTA TRANSFERENCIA DE ACCIONES CON HIPOTECA Y PRENDA, POR UN VALOR DE US \$ 1'825,820.78 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 78/100 DOLARES AMERICANOS), EL MISMO QUE SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO DE



VEINTIUNO MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE

PRENDA. =====

Z. EL PRESENTE ACUERDO ES ASUMIDO POR UNANIMIDAD, EXONERANDOSELE DEL TRAMITE DE LECTUREA Y APROBACION DE ACTA PARA SU CUMPLIMIENTO. =====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS 15:30 HORAS, EL PRESIDENTE LEVANTO LA SESION, PREVIA REDACCION, LECTURA Y SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA POR LOS ASISTENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====

FIRMADO: DOS FIRMAS ILEGIBLES. =====

ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. =====

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN.- ABOGADO - NOTARIO DE

LIMA. =====

INSERTO Nº 3: =====

ACTA DE APERTURA DE LOS SOBRES "B" CORRESPONDIENTES A LA SUBASTA PUBLICA F-01-97-CEPP CONVOCADA PARA LA VENTA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. DE FECHA 04 DE ABRIL DE 1997: =====

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL: CERTIFICO, QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ===== DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., DEBIDAMENTE LEGALIZADO EL=== DE ==== DE===, POR ANTE EL=====

QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO===== Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS A FOJAS ; CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE FECHA 04 DE ABRIL DE 1997; CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: ===== ACTA DE APERTURA DE LOS SOBRES "B" CORRESPONDIENTES A LA SUBASTA PUBLICA F-01-97-CERP CONVOCADA PARA LA VENTA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. =====

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIO DE LIMA  
ABOGADO

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 04 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA SALA DE CONFERENCIAS DE LA OFICINA PRINCIPAL DE PETRO PERU SITO EN AV. CANAVAL Y MOREYRA S/N (ESQUINA CON CUADRA 33 DE LA AV. PASEO DE LA REPUBLICA) SE INSTALO EL COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE PESCA PERU, PRESIDIDO POR EL CONTRALMIRANTE DANTE MATELLINI BURGA E INTEGRADO POR LOS SEÑORES FEDERICO MELO VEGA Y MIGUEL TAKAHASHI SHIMIZU; Y CON ASISTENCIA DEL NOTARIO PUBLICO DE LIMA DR. MANUEL REATEGUI TOMATIS, CON EL OBJETO DE EFECTUAR LA APERTURA DE LOS SOBRES "B" CORRESPONDIENTE A LA SUBASTA PUBLICA PARA LA VENTA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. =====

A LA HORA INDICADA, EL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU DIO INICIO AL ACTO Y ENSEGUIDA EL NOTARIO QUE CERTIFICA DEJO CONSTANCIA QUE NINGUNO DE LOS POSTORES HABIA INCURRIDO EN ERROR MATERIAL EN LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTARON EN LOS SOBRES "A". =====

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A CONSTATAR QUE LOS SOBRES DENOMINADOS "B" MANTIENEN SU INTANGIBILIDAD, PERMANECEN HERMETICAMENTE CERRADOS, Y EN LAS MISMAS CONDICIONES DE SU ENTREGA AL NOTARIO QUE LOS CUSTODIA. =====

A CONTINUACION SE ABRIERON LOS SOBRES "B" EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL SORTEO REALIZADO EN LA PRIMERA ETAPA DE LA SUBASTA, Y SE VERIFICO EL CONTENIDO DE LOS MISMOS, CON EL SIGUIENTE RESULTADO: =====

1.- COMPANIA PESQUERA DEL PACIFICO CENTRO S.A. =====  
OFERTA ECONOMICA: US\$ 5'527,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS  
) VEINTISIETE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) CON FACILIDADES.



SERIE A Nº 3177302

# TESTIMONIO

069

VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS

2.- REPRESENTACIONES SERVICIOS TECNICOS E.I.R.L. =====

OFERTA ECONOMICA: US\$ 5'601,777.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UNO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) CON FACILIDADES. =====

LUEGO DE LA EVALUACION CORRESPONDIENTE EL COMITE ADJUDICO LA BUENA PRO EN ESTA SUBASTA AL POSTOR: =====

REPRESENTACIONES SERVICIOS TECNICOS E.I.R.L. AL HABER EFECTUADO LA MEJOR OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A US\$ 5'601,777.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UNO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) CON FACILIDADES.

SIN OBSERVACION ALGUNA, CONCLUYO ESTE ACTO SIENDO LAS 10:10 HORAS DESPUES DE APROBARSE LA PRESENTE ACTA. =====

FIRMADO: CINCO FIRMAS ILEGIRLES. =====

ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. =====

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN.- ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====

### C O N C L U S I O N : =====

ESTANDO EN TODO CONFORME CON LA MINUTA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., POR ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Nº F-01-97-CEPP QUE OTORGA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU; Y DE LA OTRA PARTE REPRESENTACIONES SERVICIOS TECNICOS E.I.R.L.; CON LA INTERVENCION DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., E INSERTOS TRANSCRITOS PREVIA LECTURA QUE LES HICE; INSTRUI A LOS COMPARECIENTES DEL CONTENIDO DE LOS MISMOS QUIENES SE RATIFICARON EN EL MISMO PROCEDIENDO A FIRMARLO. SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS, CONFORME AL ARTICULO 59 (CINCUENTA Y NUEVE), INCISO J DE LA LEY DEL NOTARIADO EL VIGESIMO PRIMERO

===== DIA DEL MES DE MAYO ===== DE MIL NOVECIENTOS

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS  
RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN  
NOTARIO DE LIMA  
ABOGADO

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro y a solicitud de parte interesada expido el presente testimonio de acuerdo a Ley.

que Rubrica. Sello Signo y Firma en Lima, a 27 de 06 de 1977

*[Handwritten Signature]*  
RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN  
ABOGADO - NOTARIO

..... (1997) Y DEJO CONSTANCIA DE EL NUMERO DE SERIE DE LA FOJA DONDE SE INICIA EL PRESENTE INSTRUMENTO ES 3177330 Y CONCLUYE EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 3177302; DE TODO LO QUE DOY FE. ....  
ESTADO: BONO VALE.

*[Handwritten Signature]*

GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA  
pp. EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU

*[Handwritten Signature]* *[Handwritten Signature]*

RAFAEL FALCONE SALAZAR ZOLIA M. MONTALVA QUEIROLO  
pp. REPRESENTACIONES SERVICIOS TECNICOS S.A.

*[Handwritten Signature]*

GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA  
pp. PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A.

*[Handwritten Signature]*

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

070 1568

29.05.97

KARDEX: 85032

FOLIO: 21586

CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática, la que rubrico y sello, es una reproducción exacta del original de igual contenido que he tenido a la vista. Expido la presente certificación a solicitud de parte interesada.

Lima, ... de 06 de 1997...



RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARÁN  
NOTARIO PUBLICO  
ABOGADO

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARÁN, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA.- CERTIFICO: QUE ACOMPAÑO PARA SU INSCRIPCION ANTE LOS REGISTROS PUBLICOS EL PARTE RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., POR ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Nº F-01-97-CEPP QUE OTORGA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU; Y DE LA OTRA PARTE REPRESENTACIONES SERVICIOS TECNICOS E.I.R.L.; CON LA INTERVENCION DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. DE FECHA 16E FEBRERO DE 1997.

LIMA, 21 DE ABRIL DE 1997.



RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARÁN  
NOTARIO ABOGADO

26 JUN. 1997

Inscrita la hipoteca en el as.6-d de la Ficha Nº 8792 del Registro de Propiedad y registrada la prenda en el as.1-a de la Ficha Nº 75 del Registro de Prenda Industrial.-Chincha, 26-06-1997.-Der.S/.5,295.00.-Rec.Nº5245-6285.--



ROBY MAYOR SANTOS  
REGISTRADOR PUBLICO



**RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS  
VILLARAN**

**NOTARIO DE LIMA**

**AV. AREQUIPA N° 1268**  
**TELEFONOS: 472-6825 472-4729**  
**FAX: 471-0549 e.mail: postmast@rozv.com.pe**

**T E S T I M O N I O**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:**

**A C L A R A C I O N** *COMPRA VENTA*

**OTORGADA POR:**

**EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA  
PERU**

**A FAVOR DE:**

**REPRESENTACIONES SERVICIOS TECNICOS  
E.I.R.L.; CON INTERVENCION DE PESCA PERU  
TAMBO DE MORA SUR S.A.**

**LIMA, 11 de JUNIO de 1997**

**FS. 25505 N° 85734**

SERIE 49 3243709

VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCO

NUMERO: *Do. mil setecientos cinco*

KARDEX: 85734 (OCHENTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTICUATRO)

ACLARACION QUE OTORGAN LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU Y DE LA OTRA PARTE REPRESENTACIONES SERVICIOS TECNICOS E.I.R.L. CON INTERVENCION DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A.=====

\*\*\*\*\*L.N.A.P.\*\*\*\*\*

INTRODUCCION: =====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE (1997), ANTE MI: RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: (08241353) CERO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO: (T-34-A-5913251) T-TREINTA Y CUATRO - A - CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO; Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO (10803373) DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES.=====

COMPARECEN: =====

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, CON R.U.C. 10003296, CON DOMICILIO EN LA AV. PETIT THOUARS NO 115-LIMA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DEBIDAMENTE FACULTADO, SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA NO 3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA =====  
DON GODOFREDO CANOTE SANTAMARINA, DE NACIONALIDAD PERUANA,

NOTARIO PUBLICO  
Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán  
NOTARIO DE LIMA  
ABOGADO

97-618  
/ 12-11

QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION U  
OCUPACION ECONOMISTA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA  
ELECTORAL NUMERO 25626587 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS  
VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTISIETE) Y CON LIBRETA MILITAR  
NUMERO 29599545 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTINUEVE  
MIL QUINIENTOS CUARENTICINCO).

Y DE LA OTRA PARTE :

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE REPRESENTACIONES SERVICIOS  
TECNICOS E.I.R.L., CON RUC NUMERO 13052123 CON DOMICILIO EN  
AV. CARLOS FERREYROS NO 998 SAN ISIDRO - LIMA, EN SUS  
CALIDADES DE REPRESENTANTES, CON PODERES INSCRITOS EN LA  
FICHA 15339, ASIENTO 1-B DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
DE LIMA.

DON: RAFAEL ADRIAN FALCONE SALAZAR, DE NACIONALIDAD PERUANA,  
QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION U  
OCUPACION INDUSTRIAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA  
ELECTORAL NUMERO 21797606 (VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS  
NOVENTISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS) Y CON LIBRETA MILITAR  
NUMERO 29318042 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO  
MIL CUARENTIDOS).

Y DOÑA: ZOILA MARIA MONTALVA <sup>QUEIROLO</sup> ~~BUEVEDS~~ DE FALCONE, DE  
NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL  
CASADA, DE PROFESION U OCUPACION SU CASA, DEBIDAMENTE  
IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 21782485 (VEINTIUN  
MILLONES SETECIENTOS OCHENTIDOS MIL CUATROCIENTOS  
OCHENTICINCO).

CON INTERVENCION:

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR  
S.A., CON RUC NUMERO 27903282, EN SU CALIDAD DE GERENTE

HP 0075  
97-618  
12-11  
1997  
11-11  
1997

RICARDO URTIZ DE CEVALLOS

SEÑAL N° 3243711

VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SEIS

GENERAL ECO. DEBIDAMENTE FACULTADO, CON PODER INSCRITO EN LA FICHA N° 299 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES CHICHA ALTA.=====

**DON: GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA,** CUYAS GENERALES DE LEY SE ENCUENTRAN ANTERIORMENTE MENCIONADAS. =====

**L O S - C O M P A - R E C I E N T E S :** SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HABILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO CON CAPACIDAD, LIBERTAD, Y CONOCIMIENTO SUFICIENTES PARA CONTRATAR; DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJOS BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

**M I N U T A :** =====

SEÑOR NOTARIO: **DOCTOR RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN** =====  
SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE ACLARACION QUE OTORGAN LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, CON R.U.C. 10003296, CON DOMICILIO EN LA AV. PETIT THOUARS N° 115- LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ECO. GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, IDENTIFICADO CON L.E. N° 25626587, SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA N° 3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PESCA PERU, Y DE LA OTRA PARTE REPRESENTACIONES SERVICIOS TECNICOS E.I.R.L., CON DOMICILIO EN AV. CARLOS FERREYROS N° 998, SAN ISIDRO- LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ADRIAN FALCONE SALAZAR, IDENTIFICADO CON L.E. N° 21797606 Y LA SEÑORA ZOILA MARIA MONTALVA DE FALCONE IDENTIFICADA CON L.E. N° 21782485, CON PODERES INSCRITOS EN LA FICHA 15339, ASIENTO 1-B DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, A QUIEN EN LO

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN  
NOTARIO PUBLICO  
Abogado  
NOTARIO DE LIMA  
ABOGADO

SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL COMPRADOR, INTERVINIENDO EN EL PRESENTE CONTRATO PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ECO. GODOFREDO CANOTE SANTAMARINA, IDENTIFICADO CON L.E. Nº 25626587, CON PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 299 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES - CHINCHA ALTA; BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:=====

**PRIMERA:**=====

CON FECHA 16 DE MAYO DE 1997 PESCA PERU Y, DE LA OTRA PARTE, EL COMPRADOR, SUSCRIBIERON LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., ANTE LA NOTARIA PUBLICA DE LIMA DEL DR. RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS.

**SEGUNDA:**=====

EN LA CLAUSULA SEPTIMA DE LA ESCRITURA PUBLICA REFERIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE, SE ESTABLECIERON LAS GARANTIAS POR EL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO DE COMPRA-VENTA, CONSTITUYENDO PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD SITO EN EL FUNDO CANCHAMANA E INSCRITO EN LA FICHA Nº 8792 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE CHINCHA HASTA POR LA SUMA DE US\$1'075,067.72 (UN MILLON SETENTICINCO MIL SESENTAISiete Y 72/100 DOLARES AMERICANOS) Y PRENDA SOBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 3 Y QUE EN COPIAS CERTIFICADAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA ACLARATORIA, HASTA POR LA SUMA DE US\$1'825,820.78 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE 78/100 DOLARES AMERICANOS)=====

**TERCERA:**=====

PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. MEDIANTE LA PRESENTE

# TESTIMONIO

SERIE A Nº 3243713

VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SIETE

CLAUSULA , ACLARA QUE ,LOS BIENES PRENDADOS QUEDARAN A CARGO DE LOS DEPOSITARIOS DON RAFAEL ADRIAN FALCONE SALAZAR, IDENTIFICADO CON L.E. Nº 21797606 Y SU CONYUGE DOÑA ZOILA MARIA MONTALVA DE FALCONE, IDENTIFICADA CON L.E. Nº 21782485, BIENES QUE SE UBICARAN EN EL FONDO CANCHAMANA S/N DISTRITO DE TAMBO DE MORA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA. ===

**CUARTA:**=====

SERA DE CUENTA DE PESCA PERU, EL PAGO DE LOS GASTOS DE LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES QUE GENERE LA PRESENTE ESCRITURA. =====

SIRVASE USTED SEÑOR NOTARIO ELEVAR LA PRESENTE A ESCRITURA PUBLICA, AGREGAR LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY Y REMITIR LOS PARTES CORRESPONDIENTES A LOS REGISTROS PUBLICOS DE CHINCHA PARA LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE. =====

LIMA, 10 DE JUNIO DE 1997=====

FIRMADO POR: EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU - ECO. GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA.- GERENTE GENERAL=====

FIRMADO POR: REPRESENTACIONES SERVICIOS TECNICOS E.I.R.L.- RAFAEL ADRIAN FALCONE SALAZAR.- ZOILA MARIA MONTALVA DE FALCONE.=====

FIRMADO POR: PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A.- ECO. GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA.- GERENTE GENERAL.=====

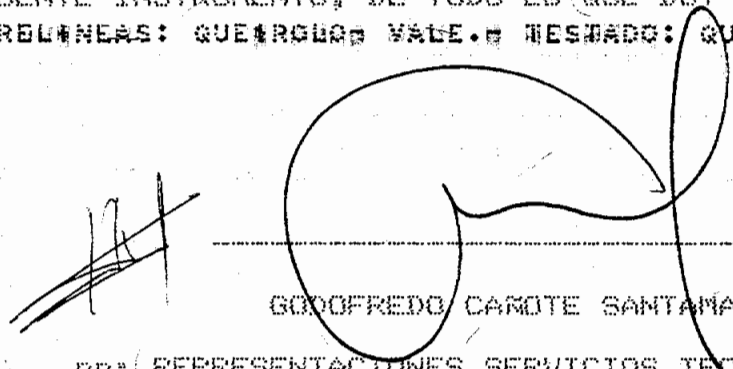
ABOGADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR ELIO OTINIANO SANCHEZ CON REGISTRO CAL NUMERO 17329=====

**C O N C L U S I O N:** =====

ESTANDO EN TODO CONFORME CON LA MINUTA TRANSCRITA PREVIA LECTURA QUE LES HICE; INSTRUI A /LOS COMPARECIENTES DEL CONTENIDO DE LOS MISMOS QUIENES SE RATIFICARON EN EL MISMO PROCEDIENDO A FIRMARLO. SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS,

NOTARIO PUBLICO  
Ricardo Ortiz de Zavallos Villalón  
NOTARIO DE LIMA  
ABOGADO

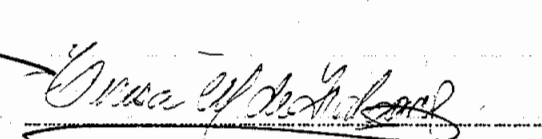
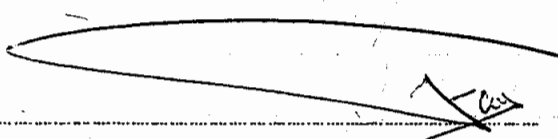
CONFORME AL ARTICULO 59 (CINCUENTA Y NUEVE), INCISO J DE LA  
LEY DEL NOTARIADO EL DECIMO SEXTO (16) ----- DIA DEL  
MES DE JUNIO ---- DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE (1997) Y  
DEJO CONSTANCIA QUE EL NUMERO DE SERIE DE LA FOJA DONDE SE  
INICIA EL PRESENTE INSTRUMENTO ES 3243709 Y CONCLUYE EN LA  
FOJA CON NUMERO DE SERIE 3243713; SIN QUE EN SU FACCIÓN HAYA  
MEDIADO VICIO ALGUNO QUE PUEDA INVALIDAR LA EFICACIA DEL  
PRESENTE INSTRUMENTO, DE TODO LO QUE DOY FE.-----  
ENREBLINAS: QUE SIGA VALE. QUESADO: QUEMEDO NO VALE.



-----  
GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA

pp: REPRESENTACIONES SERVICIOS TECNICOS E.I.R.L.

pp: PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A.

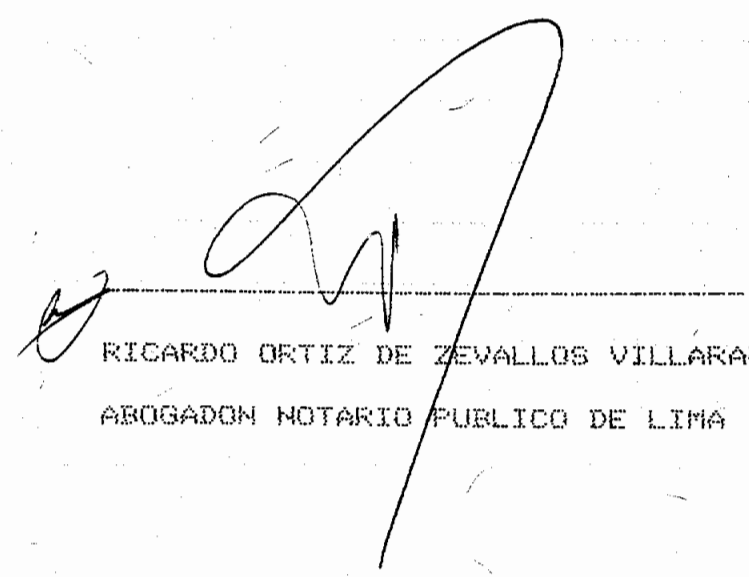


-----  
RAFAEL ADRIAN FALCONE SALAZAR

ZOILA MARIA MONTALVA DE

FALCONE

pp: REPRESENTACIONES SERVICIOS TECNICOS E.I.R.L.



-----  
RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN

ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro y a solicitud de parte interesada expido el presente testimonio de acuerdo a Ley. El que Rubrico, Sello, Signo y Firme en Lima, a 04 de Junio de 1998

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN  
NOTARIO - ABOGADO

INSCRIPCION.-

INSCRITA LA HIPOTECA EN EL AS. 6D DE LA FICHA NO 8792 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y REGISTRADA LA PRENDA EN EL AS. 1A DE LA FICHA NO 75 DEL REGISTRO DE PRENDA INDUSTRIAL.- CHINCHA 26 DE JUNIO DE 1997, UNA FIRMA.- UN SELLO.

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN  
NOTARIO ABOGADO